



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-20185259-APN-GA#SSN - SANTÍSIMA TRINIDAD SEGUROS DE VIDA S.A. - REFORMA DE ESTATUTO

---

VISTO el Expediente EX-2018-20185259-APN-GA#SSN, y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones tramita la reforma del Artículo 1° del Estatuto Social de SANTÍSIMA TRINIDAD SEGUROS DE VIDA S.A., conforme lo resuelto por Asamblea Extraordinaria de fecha 12 de julio de 2021.

Que la entidad ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Punto 8.2. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias).

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros se expidió en lo atinente a su órbita competencial.

Que obra en autos el Acta N° 42 de Asamblea Extraordinaria de fecha 12 de julio de 2021, protocolizada mediante Escritura Pública N° 124 del Folio N° 671 del Registro Notarial N° 625, otorgada en fecha 19 de agosto de 2021.

Que analizada la documentación presentada, se concluye que resulta procedente prestar conformidad en orden al particular.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos tomó en las presentes actuaciones la intervención de su competencia.

Que los Artículos 8° y 67 de la Ley N° 20.091 confieren facultades al Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conformar la reforma del Artículo 1° del Estatuto Social de SANTÍSIMA TRINIDAD SEGUROS DE VIDA S.A., conforme lo resuelto por Asamblea Extraordinaria de fecha 12 de julio de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la entidad que deberá dar cumplimiento con lo previsto en los Puntos 8.2.1.3. y 8.2.3. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias).

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial.